

rar un proyecto innovador si tenemos en cuenta que está impulsado por una entidad sin ánimo de lucro.

6.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

7.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección de los premiados son los establecidos en la base séptima, que establece lo siguiente:

«a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/8839

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009 a Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava apartado séptimo de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de junio de 2009.

“Visto el expediente referente a la concesión de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre. BOC (21 de enero de 2009),

Resultando que se autorizó un gasto de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.03.456B.462, 07.03.456B.472, 07.03.456B.482, en una cuantía de 6.500 euros a cada una de ellas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías de Cantabria la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, convocadas por la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre. BOC (21 de enero de 2009), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED 39/2008, de 30 de diciembre, por la que se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009, visto el informe favorable de la Intervención General,

### RESUELVO

1.- Adjudicar el Premio Cantabria de Medio Ambiente 2009 para Entidades Locales, al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal presenta en su candidatura una cantidad importante de actividades, realizadas en su totalidad durante el año 2008, ligadas a la mejora ambiental y a la sostenibilidad del municipio.

El documento aportado es claro y expone cada una de las actividades realizadas de forma sintética y sin información innecesaria. Sobre todo, se hace un gran esfuerzo por ligar unas acciones a otras estableciendo relaciones claras y transmitiendo la sensación de proyecto integral.

La relación de actividades aportada incluye diversas iniciativas destinadas a promover la participación ciudadana en el municipio como el Plan de participación o los foros de la Agenda 21 Local, los encuentros de ciudadanos y políticos de Comillas, Alfoz de Lloredo y Cabezón de la Sal o el punto de información A21L municipal. Así mismo, se han impulsado acciones ligadas a la educación ambiental en temas como el consumo, el reciclaje de baterías y pilas o la movilidad.

Además, este Ayuntamiento, en gran medida gracias a las ayudas de la Consejería de Medio Ambiente, ha acometido intervenciones para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de agua, y ha instalado paneles solares en dos edificios públicos.

Todo lo anterior, junto con dos iniciativas en los campos del empleo y la igualdad de género, conforman una memoria coherente que no se limita a una lista de actuaciones, sino que va más allá generando un proyecto integral para el desarrollo sostenible en el municipio.

2.- Disponer un gasto de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.462.

3.- (...)

4.- (...)

5.- (...)

6.- (...)

7.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la selección de los premiados son los establecidos en la base séptima, que establece lo siguiente:

a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.”

Frente a la presente resolución las Entidades Locales podrán interponer requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 3 de junio de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/8840